

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo,

Mario Fermín Cabral,
Vicepresidente,

Julio A. Cambier,
Secretario.
José García,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución N° 4108, de la Cámara de Diputados, que autoriza donación de terreno al Estado, propiedad de la Común de La Vega.—G.O.N° 7833, del 11 de mayo de 1955.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 4108.

VISTA la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de La Vega en fecha 22 del mes de marzo, del año 1955, que copiada a la letra dice así:

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE LA VEGA
Núm. 118/55.

CONSIDERANDO: Que este Ayuntamiento ha ofrecido donar el terreno de su propiedad donde están construídas las edificaciones de la Fortaleza "Concepción", de esta ciudad, por

ser obra de progreso que realza notablemente el ornato local y que a la vez dá mejor alojamiento a una institución que como el Ejército Nacional presta valiosos servicios a la comunidad;

CONSIDERANDO: Que se requiere regularizar la referida donación, mediante la tramitación correspondiente.

En uso de sus facultades legales.

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Donar, como al efecto dona, al Estado Dominicano el terreno propiedad del Municipio que ocupan las edificaciones de la Fortaleza "Concepción", de esta ciudad, con una extensión superficial de 23,490 metros cuadrados, con las siguientes colindancias:

Al Norte: terreno de la Común de La Vega;

Al Este : una faja de terreno propiedad de la Común;

Al Sur : Avenida "17 de Julio" (Carretera Duarte); y

Al Oeste: Calle en construcción.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución será sometida por la vía correspondiente, a la consideración de la Cámara de Diputados, para fines de la autorización constitucional.

ARTICULO TERCERO: Facultar al Síndico Municipal para que, cumplidos los trámites legales, firme en representación del Municipio, el acto de donación que habrá de instrumentarse al efecto.

Dada en la Sala Capitular del Ayuntamiento de la Común de La Vega, República Dominicana, a los veintidos días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, AÑO DEL BENEFactor DE LA PATRIA, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.— (Firmados) Dr. Pedro M. Delgado Castro, Presidente del Ayuntamiento; Lic. Gumersindo Belliard, Síndico Municipal; Mario A. Concepción, Secretario del Ayuntamiento.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República;

RESUELVE :

UNICO.— Autorizar, como por la presente Resolución autoriza al Ayuntamiento de la Común de La Vega a donar de acuerdo con su Resolución Nº 118 de fecha veintidos del mes de marzo del año 1955, al Estado Dominicano, el terreno que ocupan las edificaciones de la Fortaleza "Concepción" de la ciudad de La Vega, el cual tiene una extensión superficial de 23,490 metros cuadrados, y está situado en la Avenida 17 de

Julio y cuya descripción, límites y colindancias constan en la Resolución más arriba transcrita.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria; años 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

El Presidente
Porfirio Herrera,

Los Secretarios:
Pablo Otto Hernández.
Virgilio Hoepelman.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución N° 4109, de la Cámara de Diputados, que autoriza una donación de terreno propiedad de la común de Dajabón, al Partido Dominicano, G.O.N° 7833, del 11 de mayo de 1955.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 4109.

VISTA la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de Dajabón, de fecha veintitres del mes de marzo, del año 1955, que copiada a la letra dice así:

Núm. 5.

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE DAJABON:

CONSIDERANDO que el Partido Dominicano construyó en esta ciudad un bello Palacio que hace honor al ornato de la misma;